

Ejecutivo No. 704294089-2022-00030-00

SECRETARIA: MAJAGUAL, SUCRE, 11 DE AGOSTO DEL 2022.

Señor juez, pongo en conocimiento que la cooperativa ejecutante solicita el embargo del salario de los demandados ante la Secretaria de Educación Departamental de Sucre.

A su Despacho señor juez,


JUAN CARLOS GARRIDO REDONDO
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
MAJAGUAL, SUCRE
Código N° 704294089001

Majagual, Sucre, once (11) de agosto de dos mil veintidós (2022)

RADICACION: N° 704294089001-**2022-00030-00**
EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA.
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA KERYGMA
DEMANDADO: SAMUEL SANTOS TRESPALACIOS Y MAYERLYN GONZALEZ

PETICION

Solicita la apoderada de la cooperativa ejecutante, el embargo del 30% salario de los demandados SAMUEL SEGUNDO SANTOS TRESPALACIOS y MAYERLYN DEL CARMEN GONZALEZ HERAZO como Docentes departamentales y se oficie a la Secretaria de Educación Departamental de Sucre, para que retenga esos descuentos y los ponga a disposición de este juzgado.

CONSIDERACIONES

Como se dan las exigencias contempladas en los artículos 593 y 599 del código General del Proceso, se decretará la medida cautelar de embargo del salario de los demandados en la cuantía del 30% del salarios de los demandados y se oficiará a la entidad correspondiente para que se consume la medida cautelar solicitada.

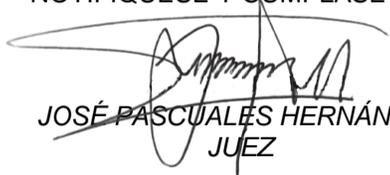
Por lo expuesto EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MAJAGUAL, SUCRE,

RESUELVE:

- 1. DECRETESE** la **MEDIDA CAUTELAR** de embargo y retención del **TREINTA (30%) PORCIENTO** del salario devengado por los demandados **SAMUEL SEGUNDO SANTOS TRESPALACIOS** identificado con c.c. No. **92.553.490**, y **MAYERLYN DEL CARMEN GONZALEZ HERAZO** identificado con c.c. No. **64.920.410**, en su condición de docente adscrito a la secretaria de Educación del Departamento de Sucre, en favor de la **COOPERATIVA MULTIACTIVA KERIGMA**, hasta cubrir la totalidad del crédito, capital, intereses y costas procesales.

Oficiese al Pagador, para que retenga esos dineros y los consigne a nombre de este juzgado en la cuenta de depósitos judiciales número 704292042001, que se posee en el Banco Agrario de Colombia de este municipio, articulo 593.9.Codigo General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


JOSÉ PASCUALES HERNÁNDEZ
JUEZ

Jcg/Jpmm001

Firmado Por:
Jose Del Cristo De La Espiracion Pascuales Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Majagual - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e54008314ef04fc3f07e5220b9860990963eb7f5138e844df5ef7476c6205fc0**

Documento generado en 11/08/2022 04:10:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>